



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA

AYUNTAMIENTO ALICANTE

Vicesecretaría

Decreto nº 137119 / A

de fecha 15/11/2019

## ÁMBITO Nº 1

### Dependencia de Participación Ciudadana

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Concejal-Delegado de Participación Ciudadana Don Manuel Jimenez Ortiz, en Alicante, a diecinueve de Noviembre de dos mil diecinueve.

El Vicesecretario

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas

El Concejal-Delegado de,  
Participación Ciudadana

Fdo.: Manuel Jimenez Ortiz

Hltmo Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente. Propongo a V.E que adopte la siguiente resolución:

### "Decreto.-Colaboración económica a la Asociación de Vecinos La pau del Verdegas"

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana pretende fortalecer las iniciativas de colectivos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Actualmente ha solicitado una ayuda económica la Asociación de Vecinos La Pau del Verdegas, la cantidad de cientocincuenta euros (150 €) para El día de la bicicleta.

Con fecha cuatro de noviembre el Jefe de Servicio de participación Ciudadana, emite un informe en el que fundamenta y propone la concesión de una ayuda económica a la citada entidad, con el fin de colaborar con el día de la bicicleta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA

El presupuesto Municipal de 2019 contempla la aplicación 15-924-48928 "Subvenciones para actividades de asociaciones", formando parte de la previsión presupuestaria destinada a estos fines en el presente ejercicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevee la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Reglamento Orgánico de los Distritos y la Participación Ciudadana de 2 de noviembre de 2005 en su art.29 y siguientes, dirigida a las medidas de fomento de la participación ciudadana, incluye entre ellas la dotación de los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para este fin.

Las razones de interés social y económico que justifican la excepcionalidad residen en que por la singularidad de la ayuda no accede a las subvenciones regladas por esta concejalía. Con este evento se pretende homenajear a este vehículo popular, tan entrañable para pequeños y mayores y crear espacios de convivencia entre los vecinos de la Partida del Verdegás. Debido a a la precaria situación económica de la asociación solicitante, es por lo que solicitan, una ayuda económica, cuya finalidad se adapta a los requisitos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que se trata de una petición encuadrada en los fines arriba descritos y , siendo una subvención que se concede de forma directa, excepcionalmente, atendiendo a su carácter social, se estima conveniente conceder la cantidad de cientocincuenta euros (150 €), cantidad que deberá ser justificada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Entidad de referencia no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de participación Ciudadana y Cooperación.

La Entidad acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, La Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido para ello.

La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento general de Subvenciones.

La no justificación de la cantidad percibida así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresadas en arcas municipales.

La justificación de la cantidad recibida deberá consistir en facturas originales, expedida con arreglo a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, nóminas de personal así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

El plazo para justificar es de **tres (3) meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
CONCEJALÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Son aplicables los artículos 232 y 235 del reglamento e Organización, Funcionamiento y regimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana.

El organo competente para resolver es el Alcalde-Presidente y por delegación la concejala-Delegada de articipación Ciudadana, por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto en 17.1.9.

Como consecuencia de lo expuesto resuelvo:

**Primero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Segundo.-** Conceder una subvención a favor de la Asociación de Vecinos La Pau del Verdegas, con CIF nºG-53060711, para la realización de diversas actividades.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por cientocincuenta euros (150 €) con cargo a la partida 15-924-48928 del Presupuesto Municipal vigente.

**Cuarto.-** El libramiento de la Subvención queda supeditada al cumplimiento de las siguiente condiciones:

El pago se efectuará mediante tranferencia bancaria a la cuenta y entidad determinada previamente por la asociación beneficiaria. El plazo para justificar es de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de enero de 2020.

La no justificación de la actividad percibida, asi como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a esta Ayuntamiento, debiendo ser ingresadas en arcas municipales.

**Quinto.-** Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada, y a la Intervención Municipal, al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante , a 19 de Noviembre de 2019

El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana,  
Partidas Rurales y Cooperación

  
Fdo. Eduardo García Doménech



